

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

### CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, el proceso de PERTENENCIA, instaurado por MARÍA LUCIDIA HOYOS HENAO frente a EVA TULIA LÓPEZ LÓPEZ y otros, radicado al 2019-00002-00, una vez se allegó solicitud del apoderado de la demandante. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 28 de Agosto de 2020.

  
**ANA MILENA OCAMPO SERNA**  
Secretaria.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
VITERBO, CALDAS  
178774089001**

Viterbo, Caldas, Veintiocho (28) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Vía correo electrónico se recibe memorial y anexos enviados por el representante de la parte demandante dentro del proceso que ha decretado la *PERTENENCIA* sobre un bien inmueble urbano, promovido por la señora MARÍA LUCIDIA HOYOS HENAO frente a EVA TULIA LÓPEZ LÓPEZ y otros, radicada al 2019-00002-00.

La misiva viene acompañada de notas devolutivas expedidas por la Oficina de Registro con sede en Anserma, Caldas, la cuales dan cuenta de la improcedencia de la inscripción, por dos motivos fundamentales, 1- Solicitar la cancelación de una cautela que no figura en el registro y 2- La dirección citada en la sentencia no corresponden a la mencionada en la sentencia del Juzgado Civil del Circuito de Anserma, Caldas, que aparece en el registro correspondiente, además de no indicar que se está actualizando la nomenclatura.

Con el fin de proceder al análisis de las notas devolutivas, examinada la matrícula inmobiliaria 103-10329, debe el actor allegar

copias de los documentos contentivos de las adjudicaciones que allí aparecen para confrontar la dirección del bien relacionado con aquellas consignadas en el certificado catastral especial y en el fallo proferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



**LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.**